

INTERDICCION JUDICIAL

RAD: 1991-1629-00

Al Despacho de la señora Juez, con escrito presentado por persona ajena al proceso. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Seria del caso agregar al expediente la comunicación del señor CAMILO ANDRES REYES DAZA, quien se conoce de marras dentro del proceso, como Administrador general del GERIATRICO RENACER, sin ningún pronunciamiento del Despacho, en razón a que al solicitante se le ha ilustrado ampliamente sobre el procedimiento que atañe al presente asunto, además que no es parte procesal, ni que del escrito presentado haya realmente alguna solicitud, es decir, este es de carácter informativo.

Empero, y no obstante a lo dicho, dado que se observa claramente que quien suscribe el documento en cuestión, desconoce formalmente cuales son los trámites pertinentes a realizar en la solución de un proceso que involucra a personas con discapacidad, el Despacho dispone precisarle lo siguiente:

Se le exhorta para que, antes de hacer cualquier tipo de solicitud ante una entidad judicial, se asesore de un profesional del Derecho, a fin de que este lo contextualice, le indique la forma correcta de hacerla y la jurisdicción a la cual se debe dirigir, pues, entre otras cosas, se infiere que su interés principal, es resolver sobre lo adeudado por la señora TERESA VALENCIA RUEDA (no por el Guardador), al Geriátrico que usted administra, por concepto de las mensualidades que le dan derecho a residir allí, lo cual no es posible solucionar ante este Juzgado, para decirlo de otra manera, ningún juzgado de Familia es competente para ejecutar la deuda de un Interdicto, ni de ningún guardador, salvo que se trate de un proceso de Alimentos, lo cual no es el caso, conforme lo consignado en el escrito en cuestión.

Por otra parte, frente a las demás situaciones consignadas en su memorial, que tienen que ver con el proceder del Guardador, el Despacho en diversas ocasiones ha dado respuesta, ilustrado y orientado a familiares de la Interdicta, y a la propia señora TERESA VALENCIA RUEDA respecto del tema y de otras cuestiones peticionadas, en otras palabras, se les ha esclarecido ampliamente a los que lo han solicitado, a pesar de la informalidad con que lo han hecho, sobre cómo proceder legalmente, para cambiar esa situación.

Remítase copia del presente auto a la dirección electrónica de notificación indicada por el señor CAMILO ANDRES REYES DAZA.

NOTIFIQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Hoy 29-11-2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 148 anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria: _____

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS